Naciones Unidas S/PV.3828



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo segundo año

Provisional

3828ª sesión

Miércoles 29 de octubre de 1997, a las 18.10 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Somavía	(Chile)
Miembros:	China	Sr. Liu Jieyi
	Costa Rica	Sr. Sáenz Biolley
	Egipto	Sr. Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Burleigh
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Dejammet
	Guinea-Bissau	Sr. Cabral
	Japón	Sr. Owada
	Kenya	Sr. Rana
	Polonia	Sr. Wlosowicz
	Portugal	Sr. Monteiro
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Weston
	República de Corea	Sr. Park
	Suecia	Sr. Dahlgren

Orden del día

La situación entre el Iraq y Kuwait

97-86362 (S)

Se abre la sesión a las 18.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre el Iraq y Kuwait

El Presidente: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con lo acordado en las consultas celebradas anteriormente.

Los miembros del Consejo han recibido fotocopias de una carta de fecha 29 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas en la que se transmite una carta de la misma fecha enviada al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq; esa carta se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/1997/829.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad ha examinado la carta de fecha 29 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq en que se transmite la decisión inaceptable del Gobierno del Iraq de intentar imponer condiciones a su cooperación con la Comisión Especial, impidiendo de ese modo a la Comisión Especial cumplir sus funciones en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 699 (1991), 707 (1991), 715 (1991), 1051 (1996), 1060 (1996), 1115 (1997) y 1134 (1997).
>
> El Consejo de Seguridad recuerda la exigencia que formuló en su resolución 1134 (1997) de que el Iraq cooperara plenamente con la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones sobre la cuestión, que constituyen la única norma rectora del cumplimiento por parte del Iraq.
>
> El Consejo de Seguridad condena la decisión del Gobierno del Iraq de intentar dictar las condiciones para el cumplimiento de su obligación de cooperar con la Comisión Especial. Exige que el Iraq coopere plenamente, de conformidad con las resoluciones pertinentes y sin condiciones ni restricciones, con la Comisión Especial en el cumplimiento del mandato de ésta. El Consejo de Seguridad recuerda además al Gobierno del Iraq la responsabilidad que le incumbe respecto de la seguridad del personal de la Comisión Especial y de sus equipos de inspección.
>
> El Consejo de Seguridad advierte de las graves consecuencias que tendría que el Iraq no cumpliera de modo inmediato y pleno sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes. El Consejo de Seguridad manifiesta su determinación de asegurar el cumplimiento rápido y pleno por el Iraq de las resoluciones pertinentes, y a tal efecto seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

Esta declaración se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1997/49.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de esta cuestión.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.